

EXTREMADURA: LICENCIAS Y PERMISOS PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2014

Según circular de la Directora General de Personal Docente, de 21 de noviembre de 2013 (<http://www.correopide.es/documentos/noticias/Circularnormativaaplicablepermisosylicencias-2.pdf>), los permisos y licencias para los cuerpos docentes no universitarios siguen siendo los recogidos en el Acuerdo Administración/Sindicatos de 11 de enero de 2007 (<http://www.sindicatopide.org/Varios2006-07/Marzo07/AcuertoJuntaSindicatos.pdf>), con lo que quedaría sin efecto para nuestro colectivo lo regulado en el Decreto 149/2013 (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1550o/13040170.pdf>) que sólo es de aplicación con carácter supletorio.

De esta manera, las Licencias y Permisos que nos son de aplicación al personal docente no universitario de Extremadura serían los siguientes:

➤ Reducción de jornada

1. **Por lactancia de hijo menor de 12 meses, permiso** de reducción de jornada laboral de una hora diaria, divisible en dos fracciones de media hora. Sustituible por reducción de media hora al inicio y al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la misma. A disfrutar indistintamente por uno u otro progenitor, si ambos trabajan. Sustituible por permiso de 4 semanas, a disfrutar inmediatamente después del permiso de maternidad. Igual permiso si se disfruta de reducción de jornada por razón de guarda legal.

Ante las últimas consultas relativas al derecho de disfrutar del permiso de lactancia por parte del padre aunque la madre no trabaje, la LEY del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 7/2007 de 12 de abril) indica que "Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen". Os informamos que sí tienen derecho a dicho permiso, independientemente de si su mujer estuviera trabajando o no. Ha sido aplicado en Extremadura por primera vez tras las gestiones realizadas por PIDE para un afiliado y, por tanto, es extensivo al resto de los docentes extremeños.

Para poder disfrutarlo deberán solicitarlo tal y como se hace por la vía ordinaria, esto es, solicitud de acumulación en 4 semanas o reducción horaria de 1 hora diaria, además de incluir una escrito con la declaración jurada de la madre renunciando al disfrute de dicho permiso.

2. **Por guarda legal y cargo directo de menor de 6 años** (incluidos adopción, acogimiento permanente o pre-adoptivo o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial sin

actividades retribuidas, o familiar directo a cargo, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, con incapacidad o disminución reconocida de más del 65% con dependencia y dedicación especial y sin actividad retribuida), **permiso** de reducción de jornada de trabajo (a autorizar por la Dirección General de Personal Docente, con posibles condiciones específicas) en un tercio o en la mitad con 75% y 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente. Esta disminución de jornada sería incompatible con cualquier actividad durante el periodo de reducción; fuera de dicho periodo, se necesitaría reconocimiento o autorización de compatibilidad.

➤ **Vacaciones anuales**

1. Un mes natural o bien los días correspondientes en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año. **A disfrutar necesariamente durante los meses de julio o agosto.** En el caso de coincidencia de la baja por maternidad y el periodo vacacional de verano, se podrán acumular los días de vacaciones no disfrutados durante dicho periodo al permiso por maternidad una vez finalizado éste.

➤ **Licencias**

1. Por **matrimonio o pareja de hecho** (con inscripción en el registro de Parejas de Hecho de la C. A. de Extremadura o equivalente), **licencia** retribuida de 15 días naturales, inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día del matrimonio o inscripción.
2. Para concurrir a **exámenes finales, pruebas obligatorias de aptitud y evaluaciones en centros oficiales, y pruebas selectivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, licencia** retribuida durante el tiempo necesario para su realización.
3. Por **superación de procesos selectivos** para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, **licencia** no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para la realización de periodos de prácticas o cursos selectivos.
4. Por **asuntos propios, licencia** no retribuida, no inferior a 15 días y duración máxima acumulada de 3 meses cada dos años, condicionada a necesidades del servicio. No computable a efectos de pagas extraordinarias. Computable a efectos de antigüedad. Durante permiso, ninguna otra actividad, pública o privada, sin autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que previo al disfrute del permiso ya se tuviera dicho reconocimiento.
5. **Licencia por enfermedad** en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, de trabajo o no, a justificar con presentación del correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

➤ **Permisos**

1. **Por nacimiento o adopción de un hijo**, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la interrupción voluntaria del embarazo, permiso retribuido de 4 días naturales, ampliable en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.
2. **Por fallecimiento de familiares en primer grado** de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho, **permiso** de 5 días naturales, ampliable en dos días más si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.
3. **Por accidente o enfermedad graves, y hospitalización de familiares en primer grado** de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho (con necesaria presencia del funcionario junto al familiar enfermo), **permiso** de 4 días naturales, ampliable en dos días más si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.
4. **Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, de familiares en segundo grado** de consanguinidad o afinidad, **permiso** de dos días naturales, ampliable en dos días más si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

En todos los casos de permisos anteriormente indicados, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y será de disfrute continuado y sin interrupción hasta completar permiso.

5. **Por traslado de domicilio** sin cambio de residencia, **permiso** de 1 día. Si comporta traslado de localidad, hasta dos días.
6. **Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal**, **permiso** durante el tiempo indispensable para atenderlos.
7. **Por parto**, **permiso** de 16 semanas ininterrumpidas (más dos semanas por cada hijo a partir del segundo), distribuibles a opción de la funcionaria, con un mínimo de 6 semanas posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. Con la misma salvedad de las 6 primeras semanas, si ambos progenitores trabajan, posibilidad de ceder al padre una parte determinada e ininterrumpida del descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva con el de la madre (salvo que la incorporación de ésta pudiera suponer un riesgo para su salud). En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, el cómputo del permiso se iniciaría tras alta hospitalaria, excluyendo de dicho cómputo las primeras semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.
8. **En el caso de adopción o acogida de menores de hasta 6 años** (o mayores de 6 años, con discapacidad o minusvalía o por especiales dificultades de inserción social y familiar por provenir del extranjero), **permiso** de 16 semanas ininterrumpidas, más dos semanas más por cada hijo a partir del segundo (pudiendo iniciarse el permiso, en el caso de adopción

internacional con necesidad de desplazamiento previo, hasta 4 semanas antes de la resolución de la adopción). Opción a distribución del permiso entre padre y madre, a disfrutar de manera simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

9. En el caso de funcionarias **víctimas de violencia de género**, y que por ello tuvieran que ausentarse, tendrán reconocidas dichas faltas de asistencia como justificadas (en condiciones determinadas por servicios sociales de atención o salud). Igualmente tendrán derecho a reducción de jornada con disminución proporcional de retribución, o reordenación del tiempo de trabajo aplicable acorde a las necesidades del servicio educativo.
10. **Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, permiso** durante horas complementarias de su horario personal por el tiempo indispensable, previa justificación de la necesidad de la realización dentro de la jornada de trabajo.
11. **Permiso para asistencia a reuniones de coordinación del centro educativo** en el caso de hijos a cargo con discapacidad, **o para apoyo adicional en el ámbito sanitario**.
12. Las funcionarias **víctimas de violencia sobre la mujer**, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de retribuciones, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario de la forma que resulte aplicable dentro de la regulación de la prestación del servicio educativo.

➤ Excedencias

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:
 - a) Excedencia voluntaria por interés particular.
 - b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - c) Excedencia por cuidado de familiares.
 - d) Excedencia por razón de violencia de género.

El documento completo de excedencias está disponible en la sección de **DOCUMENTOS** de la web del sindicato PIDE (<http://www.sindicatopide.org/Documentos/Excedencias.pdf>)